

a lo previsto en la resolución 382 A (V) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, con este fin, consulte con los referidos gobiernos y que informe a la Asamblea General antes de la clausura del actual período de sesiones;

3. *Invita* al Secretario General a que dedique constante atención a este problema humanitario y a que notifique a los Estados Miembros, del modo que sea procedente, los acontecimientos importantes que ocurran en relación con esta cuestión.

415a. sesión plenaria,
17 de marzo de 1953.

703 (VII). Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas.

La Asamblea General,

Habiendo recibido el segundo informe de la Comisión de Medidas Colectivas,³

Afirmando la necesidad de fortalecer aún más el sistema de seguridad colectiva bajo la autoridad de las Naciones Unidas,

Creando que los Estados y las Naciones Unidas podrían tomar, con este fin, nuevas medidas con arreglo a la Carta y de conformidad con la resolución 377 A (V), "Unión pro paz", y con la resolución 503 (VI).

1. *Toma nota* del segundo informe de la Comisión de Medidas Colectivas y expresa su satisfacción por la labor constructiva desarrollada por esa Comisión durante el año pasado, especialmente en el campo económico, y por la preparación de listas de armas, municiones y pertrechos de guerra y de materiales estratégicos para examen por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General cuando llegue el caso de aplicar un embargo selectivo;

2. *Pide* a la Comisión de Medidas Colectivas que, en la forma indicada en el párrafo 4 *infra*, continúe sus tareas hasta el noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con objeto de mantener y fortalecer el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros y pide a los Estados no miembros de las Naciones Unidas:

a) Que presten atenta consideración a los informes de la Comisión de Medidas Colectivas;

b) Que continúen e intensifiquen sus esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones formuladas en la resolución "Unión pro paz" y en la resolución 503 (VI);

c) Que tengan a la Comisión de Medidas Colectivas al corriente de los progresos que vayan logrando a este respecto;

4. *Encarga* a la Comisión de Medidas Colectivas:

a) Que teniendo en cuenta la resolución "Unión pro paz", la resolución 503 (VI) y la presente resolución, lleve a cabo los estudios que considere convenientes

³ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 17.*

con objeto de colocar a las Naciones Unidas en mejores condiciones de mantener la paz;

b) Que continúe examinando la información que reciba de los Estados en cumplimiento de la resolución "Unión pro paz", de la resolución 503 (VI) y de la presente resolución;

c) Que basándose en los estudios que realice, sugiera al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General los métodos y medios que estime adecuados para estimular a los Estados a que adopten nuevas medidas preparatorias;

d) Que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General a más tardar en el noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea.

415a. sesión plenaria,
17 de marzo de 1953.

704 (VII). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme.

La Asamblea General,

Reconociendo que:

Con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros están obligados a resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, y a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

El objeto de un sistema de desarme universal es evitar la guerra, de modo que se puedan emplear con fines pacíficos los recursos humanos y económicos del mundo,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme,⁴

2. *Reafirma* la resolución 502 (VI) de la Asamblea General, del 11 de enero de 1952, y pide a la Comisión de Desarme se sirva continuar su labor para que las Naciones Unidas puedan trazar planes completos y coordinados que prevean:

a) La reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y armamentos;

b) La eliminación y prohibición de todas las armas principales, incluso las bacterianas, utilizables para la destrucción en masa;

c) El control internacional efectivo de la energía atómica a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas y el empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente;

Todo este programa se ejecutará bajo un control internacional efectivo y en forma tal que ningún Estado tenga motivos para temer que se ponga en peligro su seguridad;

3. *Pide* a la Comisión se sirva informar al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, a

⁴ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, 1952, Suplemento especial No. 1.*

más tardar el 1° de septiembre de 1953, y espera que todos los miembros de la Comisión colaboren en la formulación de propuestas constructivas que faciliten su labor.

424a. sesión plenaria,
8 de abril de 1953.

705 (VII). La cuestión de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando su inquebrantable determinación de no escatimar ningún esfuerzo que pueda contribuir a crear condiciones favorables para el logro de los propósitos de paz y conciliación consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Enterada de la comunicación⁵ que, como consecuencia de la iniciativa del Mando de las Naciones Unidas encaminada al canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos, dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Central Popular de la República Popular de la China al Presidente de la Asamblea General el 31 de marzo de 1953 y de las comunicaciones canjeadas⁶ al respecto entre el Mando de las Naciones Unidas y los comandantes de los Voluntarios del Pueblo de China y del Ejército Popular de Corea,

Convencida de que un armisticio justo y honorable en Corea contribuirá poderosamente a aminorar la actual tirantez internacional,

1. *Observa, con profunda satisfacción*, que se ha firmado un acuerdo en Corea sobre el canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos;

2. *Expresa la esperanza* de que se efectuará rápidamente el canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos y de que las negociaciones ulteriores en Panmunjón darán por resultado un pronto armisticio en Corea, compatible con los principios y objetivos de las Naciones Unidas;

3. *Decide* suspender las sesiones del presente período tan pronto como se haya terminado el examen de los temas del programa actual, y pide al Presidente de la Asamblea General que vuelva a convocar a sesiones del presente período para reanudar el examen de la cuestión de Corea: a) cuando el Mando Unificado notifique al Consejo de Seguridad la firma de un acuerdo de armisticio en Corea, o b) cuando la mayoría de los Estados Miembros estime que otros acontecimientos desarrollados en Corea exigen el examen de esta cuestión.

427a. sesión plenaria,
18 de abril de 1953.

706 (VII). Cuestión de una investigación imparcial sobre los cargos relativos al recurso a la guerra bacteriana por las fuerzas de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de que ciertos gobiernos y autoridades han hecho acusaciones en las que imputan a las fuerzas de las Naciones Unidas haber recurrido a la guerra

bacteriana y de que el Mando Unificado ha negado insistentemente tales acusaciones,

Recordando que, cuando se formularon por primera vez esos cargos, el Mando Unificado pidió que se realizara una investigación imparcial sobre ellos,

Observando que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China y las autoridades de Corea del Norte se han negado hasta ahora a aceptar un ofrecimiento hecho por el Comité Internacional de la Cruz Roja de llevar a cabo una investigación,

Observando que el proyecto de resolución⁷ presentado al Consejo de Seguridad por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el cual se proponía que el Comité Internacional de la Cruz Roja investigase esos cargos, no fué aprobado a causa del voto negativo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Deseando servir los intereses de la verdad,

1. *Resuelve* que, una vez que el Presidente de la Asamblea General haya recibido de todos los gobiernos y autoridades interesados la indicación de que aceptan la investigación propuesta en la presente resolución, se establezca una Comisión, compuesta por el Brasil, Egipto, Pakistán, Suecia y Uruguay, la cual lleve inmediatamente a cabo una investigación de los cargos que se han formulado;

2. *Invita* a los gobiernos y autoridades interesados a que habiliten a la Comisión para viajar libremente por todas las regiones de Corea del Norte y del Sur, del continente chino y del Japón que la Comisión pueda estimar necesario visitar en cumplimiento de su tarea, y que permitan a la Comisión el libre acceso a las personas, lugares y documentos pertinentes que considere necesarios para el desempeño de sus funciones y que le permitan interrogar a cualesquiera testigos, inclusive los prisioneros de guerra, con las garantías y condiciones que la Comisión determine; todos los prisioneros de guerra de quienes se alega han hecho confesiones con respecto al recurso de la guerra bacteriana deberán ser llevados, antes de ser interrogados por la Comisión, a una zona neutral y permanecerán bajo la responsabilidad y custodia de la Comisión hasta el final de las hostilidades de Corea;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que transmita inmediatamente la presente resolución a los gobiernos y autoridades interesados, pidiéndoles que indiquen su aceptación de la investigación en ella propuesta;

4. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que informe a la Asamblea General, en la fecha más próxima posible, sobre los resultados de sus gestiones;

5. *Encarga* a la Comisión, cuando quede establecida, que obtenga la ayuda de hombres de ciencia de renombre internacional, especialmente epidemiólogos y de aquellos otros expertos de que estime necesario asesorarse;

6. *Encarga* a la Comisión que, una vez que todos los gobiernos y autoridades interesados acepten la investigación propuesta en la presente resolución, informe a los Miembros de la Asamblea General, por conducto del Secretario General, tan pronto como sea posible y, a más tardar, el 1° de septiembre de 1953;

⁵ Véase el documento A/2378.

⁶ Véase el documento A/2390.

⁷ Véase el documento S/2671.